

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01586

Se rechaza el trámite para la notificación personal del ejecutado mediante mensaje de datos, toda vez que la fecha de la providencia a notificar es de 11 de enero de 2022 y no 3 de diciembre de 2021, como en forma equivocada allí se señaló.

En consecuencia, se insta a la parte ejecutante para que entere en debida forma al extremo demandado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la notificación que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por secretaría, remítase el oficio No. 0255 de 7 de febrero de 2022 al canal digital informado por la apoderada de la demandante para que en el término de diez (10) días acredite su radicación ante las entidades a las cuales va dirigido.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

Firmado Por:  
John Sander Garavito Segura  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f7a25342639f3d64780900361522ebc4ccc1cfee58d994c15dbf390cd51fb7**

Documento generado en 11/08/2022 04:58:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**